

## RESOLUCIÓN No. **05765** DE 25-06-2021

*“Por medio de la cual se validan los requisitos técnicos establecidos en las Resoluciones 00011 y 00012 del 04 de enero de 2021, y se permite la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos conforme con lo dispuesto en el Decreto Ley 2106 de 2019”*

### LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 19 del artículo 11; numerales 2 y 7 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 29 de 1973 y el artículo 1° de la Ley 588 de 2000, en consonancia con lo señalado en el artículo 131 de la Constitución Política, el notariado es un servicio público que se presta por los notarios e implica el ejercicio de la fe pública o notarial.

Que el artículo 3 del Decreto-Ley 960 de 1970 indicó que le compete a los notarios (i) recibir, extender y autorizar las declaraciones que conforme a las leyes requieran escritura pública y aquellas a las cuales los interesados quieran revestir de esta solemnidad; (ii) autorizar el reconocimiento espontáneo de documentos privados, (iii) dar testimonio de la autenticidad de firmas de funcionarios o particulares y de otros Notarios que las tengan registradas ante ellos; (iv) dar fe de la correspondencia o identidad que exista entre un documento que tenga a la vista y su copia mecánica o literal; (v) acreditar la existencia de las personas naturales y expedir la correspondiente fe de vida; (vi) recibir y guardar dentro del protocolo los documentos o actuaciones que la Ley o el Juez ordenen protocolizar o que los interesados quieran proteger de esta manera; (vii) expedir copias o certificaciones según el caso, de los documentos que reposen en sus archivos; (viii) dar testimonio escrito con fines jurídico - probatorios de los hechos percibidos por ellos dentro del ejercicio de sus funciones y que no haya quedado dato formal en sus archivos; (ix) intervenir en el otorgamiento, extensión y autorización de los testamentos solemnes que conforme a la Ley civil deban otorgarse ante ellos; (x) practicar apertura y publicación de los testamentos cerrados; (xi) llevar el registro del estado civil de las personas en los casos, por los sistemas y con las formalidades prescritas en la Ley; (xii) las demás funciones que les señalen las Leyes.

Que el artículo 18 del Decreto-Ley 960 de 1970, modificado por el artículo 60 del Decreto-Ley 2106 de 2019, consagró que las escrituras se extenderán por medios físicos, digitales o electrónicos, frente a lo cual indicó que *“la escritura pública podrá realizarse en documento físico o electrónico, siempre que se garantice la autenticidad, disponibilidad e integridad del documento. En todo caso, la firma digital o electrónica tendrá los mismos efectos que la firma autógrafa para la autorización y otorgamiento de escrituras públicas”*.

Que el párrafo del artículo 3 del Decreto-Ley 960 de 1970, adicionado por el artículo 59 del Decreto-Ley 2106 de 2019, estableció que *“para el desarrollo y ejecución de las competencias relacionadas en este artículo, el notario podrá adelantar las actuaciones notariales a través de medios electrónicos, garantizando las*

**RESOLUCIÓN No.**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se validan los requisitos técnicos establecidos en las Resoluciones 00011 y 00012 del 04 de enero de 2021, y se permite la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos conforme con lo dispuesto en el Decreto Ley 2106 de 2021".

condiciones de seguridad, interoperabilidad, integridad y accesibilidad necesarias", por lo cual le asignó a la Superintendencia de Notariado y Registro la competencia para que ésta expida las directrices necesarias para la correcta prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos.

Que, en atención a las competencias atribuidas a la Superintendencia de Notariado y Registro, se profirieron las Resoluciones Nos. 00011 y 00012 del 4 de enero de 2021, "por la cual se dictan directrices para la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos" y "por la cual se establecen pautas para la transferencia de la copia del archivo digital de los actos notariales al repositorio de la Superintendencia de Notariado y Registro", respectivamente.

Que en el artículo 1 de la Resolución No. 11 de 2021, se precisó que "[t]odas las notarias deberán contar con la correspondiente validación realizada por la Superintendencia Delegada para el Notariado que permita la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos, previo concepto favorable expedido por la OTI de la SNR".

Que, para lograr dicha validación, las notarias del país deberán cumplir los requisitos establecidos en los anexos técnicos publicados en la página web de la Entidad, esto es, el Anexo Técnico del Proyecto de Digitalización Notarial y Anexo Técnico Repositorio de Protocolo Notarial, a través de los cuales, la SNR estableció los criterios que deben ser teniendo en cuenta para la prestación del servicio público notarial por medios electrónicos.

Que, a su vez el numeral 17 del Anexo Técnico del Proyecto de Digitalización Notarial, estableció el procedimiento para la prueba técnica, en donde se desarrollaron los diferentes aspectos que la Superintendencia de Notariado y Registro verificará para cada uno de los interesados, con miras a las actividades de desarrollo del proyecto de Digitalización Notarial.

Que en dicho numeral del referido anexo técnico, se indicó que, "[e]l objetivo principal de la prueba es validar y verificar que el interesado, cumple con los requisitos exigidos por las notarias a través del anexo técnico dispuesto por la SNR, en cuanto a términos de funcionalidad, seguridad, desempeño, auditoría, concurrencia, integridad, interoperabilidad, entre otros aspectos, para lo cual es necesario efectuar una evaluación y verificación por etapas, comprobando y documentando los procesos adelantados en la realización de los trámites notariales digitales", a lo que adicionó que "[c]ada uno de los interesados, deberá proporcionar e implementar la infraestructura tecnológica para llevar a cabo la prueba técnica (hardware, software y plataforma de comunicaciones a nivel local), con los cuales se presente para la evaluación de los ítems requeridos"; precisando que con la prueba se medirá el cumplimiento de los diferentes aspectos exigidos por la

**RESOLUCIÓN No.**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se validan los requisitos técnicos establecidos en las Resoluciones 00011 y 00012 del 04 de enero de 2021, y se permite la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos conforme con lo dispuesto en el Decreto Ley 2106 de 2021".

Superintendencia de Notariado y Registro en concordancia con los estándares internacionales y la normatividad existente y vigentes.

Que mediante peticiones recibidas por parte de la entidad a través del correo electrónico [proyectodigitalnotarial@supernotariado.gov.co](mailto:proyectodigitalnotarial@supernotariado.gov.co), se solicitó validación para la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos por parte de los notarios que se relacionan a continuación, quienes, acompañados por el operador digital que se indica al frente de cada uno, presentaron su solución tecnológica y llevaron a cabo el proceso de validación ante la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro:

Notaría	Círculo	Notario	Operador Digital
3	Barranquilla	Alfonso Luis Ávila Fadul	Autentic S.A.S. - Connotar
1	Cali	Elizabeth Vargas Bermúdez	Gear Electric S.A.
Única	Cota	Consuelo Emilce Ulloa Herrera	Autentic - Connotar
2	Facatativá	Ignacio Cruz Ortiz	Gear Electric S.A.
1	Bogotá	Hermann Pieschacon Fonrodona	Autentic - Connotar
7	Cúcuta	Manuel Jose Carrizosa Alvares	Autetic - Connotar
3	Cartagena	Alberto Víctor Marengo Mendoza	Autetic - Connotar
1	Yopal	Edilma Barrera Bohórquez	Autetic - Connotar
1	Florencia	Wilberth Francisco García Sánchez	Autetic - Connotar
79	Bogotá	Luis Bernardo Franco Ramírez	Autetic - Connotar
8	Bucaramanga	Manuel Salvador Vega Niño	Autetic - Connotar
5	Cúcuta	Luis Alberto Castillo Álvarez	Autetic - Connotar
Única	Calera	Álvaro Hernando Solano Vergara	Autetic - Connotar
1	San Gil	Angela Yolima Sánchez Acuña	Autetic - Connotar
Única	Melgar	Adriana María Oviedo Acosta	Autetic - Connotar
28	Medellín	Eraclio Arenas Gallego	Autetic - Connotar
Única	Arauca	Néstor Fabian Cotrina Soriano	Gear Electric S.A.
77	Bogotá	Ruby Astrid Duarte Robayo	Autetic - Connotar
2	Itagüí	Darío Martínez Santa Cruz	Ecosystem Group S.A.S.
16	Medellín	Luis Alberto Zuluaga Tobón	Olimpia IT
17	Bogotá	Carlos Abed Toro Ortiz	Autetic - Connotar

**RESOLUCIÓN No.**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se validan los requisitos técnicos establecidos en las Resoluciones 00011 y 00012 del 04 de enero de 2021, y se permite la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos conforme con lo dispuesto en el Decreto Ley 2106 de 2021".

12	Bogotá	Mauricio Eduardo García-Herreros Castañeda	Autetic - Connotar
----	--------	--	--------------------

Que mediante los oficios que a continuación se relacionan, la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro informó que adelantó las pruebas técnicas a que se refieren las Resoluciones 11 y 12 de 2021 y sus anexos técnicos, brindando su concepto respecto de la validación, en los términos que enseguida se señalan:

Fecha validación OTI	Oficio Validación OTI	Concepto
19/04/2021	SNR2021IE005602	"(...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentada por la Notaría 1ra del Círculo de Cali".
22/05/2021	SNR2021IE006184	"7. La captura de la revisión para las 37 preguntas descritas en el anexo técnico se realizó mediante la plataforma SISG donde se puede descargar el reporte en formato pdf. 8. El resultado de la validación de las 37 preguntas fue "Si cumple". De acuerdo con lo anterior, el resultado de la revisión técnica realizado por la OTI es que la solución tecnológica presentada por la Notaría Única de Cota cumple con las preguntas del anexo Técnico".
11/05/2021	SNR2021IE005742	"La Notaría 5 del Círculo de Bogotá, solicita a la Superintendencia realizar una nueva validación, ello con ocasión de agregar un nuevo operador digital, por lo que se requiere llevar a cabo una nueva verificación respecto del cumplimiento de lo previsto en las Resoluciones 11 y 12 de 2021, respecto de lo cual, se señala." La solución tecnológica presentada por parte de la Notaría 5 Círculo de Bogotá, utiliza el mismo sistema y funcionalidades a la presentada por parte de la Notaría 43 del Círculo de Bogotá. Mediante el radicado SNR2021IE003751, donde las recomendaciones se pueden consultar en la plataforma SISG". (...) "la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentada por la Notaría 5 del Círculo de Bogotá".
8/06/2021	SNR2021IE007210	"La Notaría 5ta del Círculo de Bogotá, solicita a la Superintendencia realizar una nueva validación, ello con ocasión de agregar un nuevo operador digital, por lo que se requiere llevar a cabo una nueva verificación respecto del

**RESOLUCIÓN No.**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se validan los requisitos técnicos establecidos en las Resoluciones 00011 y 00012 del 04 de enero de 2021, y se permite la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos conforme con lo dispuesto en el Decreto Ley 2106 de 2021".

		<p>cumplimiento de lo previsto en las Resoluciones 11 y 12 de 2021, respecto de lo cual, se señala:</p> <p>La solución tecnológica presentada por parte de la Notaría 5ta Del Círculo De Bogotá, utilizan el mismo sistema y funcionalidades a la presentada por parte de la Notaría Única del Círculo de Cota. Mediante el radicado SNR2021IE006184, donde las recomendaciones se pueden consultar en la plataforma SISG". (...) "la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentada por la Notaría 5ta Del Círculo De Bogotá".</p>
27/05/2021	SNR2021IE006376	<p>"La solución tecnológica presentada por parte de la Notaría 2da del Círculo de Facatativá, utiliza el mismo sistema y funcionalidades a la presentada por parte de la Notaría 43 del círculo de Bogotá mediante el radicado SNR2021IE003751 donde las recomendaciones se pueden consultar en la plataforma SISG. (...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentada por la Notaría 2da del Círculo de Facatativá"</p>
15/06/2021	SNR2021IE007527	<p>"La solución tecnológica presentada por parte de la Notaría 1ra Del Círculo De Bogotá, utiliza el mismo sistema y funcionalidades a la presentada por parte de la Notaría Única del círculo de Cota, mediante el radicado SNR2021IE006184 donde las recomendaciones se pueden consultar en la plataforma SISG (...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentadas por la Notaría 1ra Del Círculo De Bogotá."</p>
2/06/2021	SNR2021IE006756	<p>"La solución tecnológica presentada por parte de las Notarías: 7ma Del Círculo De Cúcuta,3ra Del Círculo De Cartagena, 1ra Del Círculo De Yopal,1ra del Círculo de Florencia,79 Del Círculo De Bogotá. Utilizan el mismo sistema y funcionalidades a la presentada por parte de la Notaría Única del círculo de Cota, mediante el radicado SNR2021IE006184 donde las recomendaciones se pueden consultar en la plataforma SISG (...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentadas por las Notarías: 7ma Del Círculo De Cúcuta,3ra Del Círculo De Cartagena, 1ra Del Círculo De Yopal, 1ra del Círculo de Florencia, 79 Del Círculo De Bogotá."</p>

**RESOLUCIÓN No.**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se validan los requisitos técnicos establecidos en las Resoluciones 00011 y 00012 del 04 de enero de 2021, y se permite la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos conforme con lo dispuesto en el Decreto Ley 2106 de 2021".

3/06/2021	SNR2021IE006935	"La solución tecnológica presentada por parte de las Notarías: 8va Del Círculo De Bucaramanga, 5ta Del Círculo De Cúcuta, Única del Círculo de la Calera. Utilizan el mismo sistema y funcionalidades a la presentada por parte de la Notaría Única del círculo de Cota, mediante el radicado SNR2021IE006184 donde las recomendaciones se pueden consultar en la plataforma SISG (...)" la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentadas por las Notarías: 8va Del Círculo De Bucaramanga, 5ta Del Círculo De Cúcuta, Única del Círculo de la Calera.
1/06/2021	SNR2021IE006671	"La solución tecnológica presentada por parte de las Notarías: 1ra Del Círculo De San Gil, Única Del Círculo De Melgar, 28 Del Círculo De Medellín, utilizan el mismo sistema y funcionalidades a la presentada por parte de la Notaría Única del círculo de Cota, mediante el radicado SNR2021IE006184 donde las recomendaciones se pueden consultar en la plataforma SISG (...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentadas por la Notaría 1ra Del Círculo De San Gil, Única Del Círculo De Melgar, 28 Del Círculo De Medellín".
1/06/2021	SNR2021IE006640	"La Notaría 3 del Círculo de Barranquilla, mediante el oficio SNR2021IE002772, se solicitó a la Superintendencia realizar una nueva validación, ello con ocasión del cambio de operador digital, por lo que se requiere llevar a cabo una nueva verificación respecto del cumplimiento de lo previsto en las Resoluciones 11 y 12 de 2021, respecto de lo cual, se señala:" La solución tecnológica presentada por parte de la Notaría 3ra del Círculo de Barranquilla, utilizan el mismo sistema y funcionalidades a la presentada por parte de la Notaría Única del Círculo de Cota. Mediante el radicado SNR2021IE006184, donde las recomendaciones se pueden consultar en la plataforma SISG (...), la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentada por la Notaría 3 del Círculo de Barranquilla".
15/06/2021	SNR2021IE007652	"La solución tecnológica presentada por parte de la Notaría Única Del Círculo De Arauca, utiliza el mismo sistema y funcionalidades a la presentada por parte de la Notaría 43 del círculo de Bogotá mediante el radicado SNR2021IE003751 donde las recomendaciones se pueden consultar en la plataforma SISG (...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentada por la Notaría Única Del Círculo De Arauca".

**RESOLUCIÓN No.**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se validan los requisitos técnicos establecidos en las Resoluciones 00011 y 00012 del 04 de enero de 2021, y se permite la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos conforme con lo dispuesto en el Decreto Ley 2106 de 2021".

8/06/2021	SNR2021IE007282	"La solución tecnológica presentada por parte de la Notaría 77 Del Círculo De Bogotá, utiliza el mismo sistema y funcionalidades a la presentada por parte de la Notaría Única del círculo de Cota, mediante el radicado SNR2021IE006184 donde las recomendaciones se pueden consultar en la plataforma SISG (...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentadas por la Notaría 77 Del Círculo De Bogotá"
15/06/2021	SNR2021IE007431	"La solución tecnológica presentada por parte de la Notaría 2da Del Círculo De Itagüí, utiliza el mismo sistema y funcionalidades a la presentada por parte de la Notaría 26 del círculo de Bogotá mediante el radicado SNR2021IE003484 donde las recomendaciones se pueden consultar en la plataforma SISG (...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentadas por la Notaría 2da Del Círculo De Itagüí".
15/06/2021	SNR2021IE007527	"La solución tecnológica presentada por parte de la Notaría 1ra Del Círculo De Bogotá, utiliza el mismo sistema y funcionalidades a la presentada por parte de la Notaría Única del círculo de Cota, mediante el radicado SNR2021IE006184 donde las recomendaciones se pueden consultar en la plataforma SISG(...)la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentadas por la Notaría 1ra Del Círculo De Bogotá.
27/05/2021	SNR2021IE006378	"La solución tecnológica presentada por parte de la Notaría 16 del Círculo de Medellín, utiliza el mismo sistema y funcionalidades a la presentada por parte de la Notaría 16 del círculo de Bogotá mediante el radicado SNR2021IE003446 donde las recomendaciones se pueden consultar en la plataforma SISG (...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentada por la Notaría 16 del Círculo de Medellín".
3/06/2021	SNR2021IE007161	"La solución tecnológica presentada por parte de la Notaría 17 Del Círculo De Bogotá, utiliza el mismo sistema y funcionalidades a la presentada por parte de la Notaría Única del círculo de Cota, mediante el radicado SNR2021IE006184 donde las recomendaciones se pueden consultar en la plataforma SISG(...)la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentadas por la Notaría 17 Del Círculo De Bogotá."

**RESOLUCIÓN No.**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se validan los requisitos técnicos establecidos en las Resoluciones 00011 y 00012 del 04 de enero de 2021, y se permite la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos conforme con lo dispuesto en el Decreto Ley 2106 de 2021".

1/06/2021	SNR2021IE007233	"La solución tecnológica presentada por parte de la Notaría 12 Del Círculo De Bogotá, utiliza el mismo sistema y funcionalidades a la presentada por parte de la Notaría Única del círculo de Cota, mediante el radicado SNR2021IE006184 donde las recomendaciones se pueden consultar en la plataforma SISG (...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentadas por la Notaría 12 Del Círculo De Bogotá."
22/05/2021	SNR2021IE006184	"7. La captura de la revisión para las 37 preguntas descritas en el anexo técnico se realizó mediante la plataforma SISG donde se puede descargar el reporte en formato pdf. 8. El resultado de la validación de las 37 preguntas fue "Si cumple". De acuerdo con lo anterior, el resultado de la revisión técnica realizado por la OTI es que la solución tecnológica presentada por la Notaría Única de Cota cumple con las preguntas del anexo Técnico".
11/05/2021	SNR2021IE005742	"La Notaría 5 del Círculo de Bogotá, solicita a la Superintendencia realizar una nueva validación, ello con ocasión de agregar un nuevo operador digital, por lo que se requiere llevar a cabo una nueva verificación respecto del cumplimiento de lo previsto en las Resoluciones 11 y 12 de 2021, respecto de lo cual, se señala." La solución tecnológica presentada por parte de la Notaría 5 Círculo de Bogotá, utiliza el mismo sistema y funcionalidades a la presentada por parte de la Notaría 43 del Círculo de Bogotá. Mediante el radicado SNR2021IE003751, donde las recomendaciones se pueden consultar en la plataforma SISG". (...) "la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentada por la Notaría 5 del Círculo de Bogotá".
8/06/2021	SNR2021IE007210	"La Notaría 5ta del Círculo de Bogotá, solicita a la Superintendencia realizar una nueva validación, ello con ocasión de agregar un nuevo operador digital, por lo que se requiere llevar a cabo una nueva verificación respecto del cumplimiento de lo previsto en las Resoluciones 11 y 12 de 2021, respecto de lo cual, se señala:  La solución tecnológica presentada por parte de la Notaría 5ta Del Círculo De Bogotá, utilizan el mismo sistema y funcionalidades a la presentada por parte de la Notaría Única del Círculo de Cota. Mediante el radicado



**RESOLUCIÓN No.**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se validan los requisitos técnicos establecidos en las Resoluciones 00011 y 00012 del 04 de enero de 2021, y se permite la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos conforme con lo dispuesto en el Decreto Ley 2106 de 2021".

		SNR2021IE006184, donde las recomendaciones se pueden consultar en la plataforma SISG". (...) "la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentada por la Notaría 5ta Del Circulo De Bogotá".
27/05/2021	SNR2021IE006376	"La solución tecnológica presentada por parte de la Notaría 2da del Circulo de Facatativá, utiliza el mismo sistema y funcionalidades a la presentada por parte de la Notaría 43 del círculo de Bogotá mediante el radicado SNR2021IE003751 donde las recomendaciones se pueden consultar en la plataforma SISG. (...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentada por la Notaría 2da del Circulo de Facatativá"
15/06/2021	SNR2021IE007527	"La solución tecnológica presentada por parte de la Notaría 1ra Del Circulo De Bogotá, utiliza el mismo sistema y funcionalidades a la presentada por parte de la Notaría Única del círculo de Cota, mediante el radicado SNR2021IE006184 donde las recomendaciones se pueden consultar en la plataforma SISG (...) la OTI informa concepto favorable para la solución tecnológica presentadas por la Notaría 1ra Del Circulo De Bogotá."

Que de conformidad con lo expuesto por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro, los notarios anteriormente mencionados acreditaron el cumplimiento de los diferentes aspectos exigidos por la Superintendencia de Notariado y Registro para la prestación del servicio público notarial por medios electrónicos, por lo que es pertinente otorgar la respectiva validación para prestar el servicio en esa modalidad

Que el artículo 8 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que "[l]os Notarios son autónomos en el ejercicio de sus funciones y responsables conforme a la Ley", por lo cual, serán responsables por la adecuada prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Como quiera que, conforme al concepto favorable emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro, cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en las Resoluciones 11 y 12 de 04 de enero de 2021 y sus anexos técnicos,

**RESOLUCIÓN No.**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se validan los requisitos técnicos establecidos en las Resoluciones 00011 y 00012 del 04 de enero de 2021, y se permite la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos conforme con lo dispuesto en el Decreto Ley 2106 de 2021".

**VALIDAR**, a partir 25 de junio de 2021, la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos a los siguientes notarios:

No.	Notaría	Círculo	Notario	Página web
1	3	Barranquilla	Alfonso Luis Ávila Fadul	<a href="http://www.notaria3barranquilla.com.co">www.notaria3barranquilla.com.co</a>
2	1	Cali	Elizabeth Vargas Bermúdez	<a href="https://notaria1cali.com/">https://notaria1cali.com/</a>
3	Única	Cota	Consuelo Emilce Ulloa Herrera	<a href="https://notariaunicacota.com.co/">https://notariaunicacota.com.co/</a>
4	2	Facatativá	Ignacio Cruz Ortiz	<a href="http://www.notaria2facatativa.co">www.notaria2facatativa.co</a>
5	1	Bogotá	Hermann Pieschacon Fonrodona	<a href="http://www.notaria1debogota.com.co">www.notaria1debogota.com.co</a>
6	7	Cúcuta	Manuel Jose Carrizosa Alvares	<a href="http://www.notaria7cucuta.com.co">www.notaria7cucuta.com.co</a>
7	3	Cartagena	Alberto Víctor Marengo Mendoza	<a href="http://www.notaria3cartagena.com.co">www.notaria3cartagena.com.co</a>
8	1	Yopal	Edilma Barrera Bohórquez	<a href="http://www.notaria1yopal.com.co">www.notaria1yopal.com.co</a>
9	1	Florencia	Wilberth Francisco García Sánchez	<a href="http://www.notaria1florencia.com.co">www.notaria1florencia.com.co</a>
10	79	Bogotá	Luis Bernardo Franco Ramírez	<a href="http://www.notaria79bogota.com.co">www.notaria79bogota.com.co</a>
11	8	Bucaramanga	Manuel Salvador Vega Niño	<a href="http://www.notaria8bucaramanga.com.co">www.notaria8bucaramanga.com.co</a>
12	5	Cúcuta	Luis Alberto Castillo Álvarez	<a href="http://www.notaria5cucuta.com.co">www.notaria5cucuta.com.co</a>
13	Única	Calera	Álvaro Hernando Solano Vergara	<a href="http://www.notariaunicacalera.com.co">www.notariaunicacalera.com.co</a>
14	1	San Gil	Angela Yolima Sánchez Acuña	<a href="http://www.notaria1sanqil.com.co">www.notaria1sanqil.com.co</a>
15	Única	Melgar	Adriana María Oviedo Acosta	<a href="http://www.notariaunicamelgar.com.co">www.notariaunicamelgar.com.co</a>
16	28	Medellín	Eraclio Arenas Gallego	<a href="http://www.notaria28medelin.com.co">www.notaria28medelin.com.co</a>
17	Única	Arauca	Néstor Fabian Cotrina Soriano	<a href="http://www.notariaunicaarauca.co">www.notariaunicaarauca.co</a>
18	77	Bogotá	Ruby Astrid Duarte Robayo	<a href="http://www.notaria77bogota.com.co">www.notaria77bogota.com.co</a>
19	2	Itagüí	Darío Martínez Santa Cruz	<a href="http://notariavirtual.notariasegundaitagui.com">notariavirtual.notariasegundaitagui.com</a>
20	16	Medellín	Luis Alberto Zuluaga Tobón	<a href="http://www.notaria16medellin.com">www.notaria16medellin.com</a>
21	17	Bogotá	Carlos Abed Toro Ortiz	<a href="http://www.notaria17bogota.com">www.notaria17bogota.com</a>
22	12	Bogotá	Mauricio Eduardo García-Herreros Castañeda	<a href="https://www.notaria12bogota.com/">https://www.notaria12bogota.com/</a>

**PARÁGRAFO.** – En caso de que la página web mediante la cual se preste el servicio público notarial por medios electrónicos por parte de la respectiva notaría al público, difiera respecto de la indicada en este artículo, se deberá informar dicha situación mediante correo electrónico [comunicacionesinternas@supernotariado.gov.co](mailto:comunicacionesinternas@supernotariado.gov.co), con copia a

**RESOLUCIÓN No.**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se validan los requisitos técnicos establecidos en las Resoluciones 00011 y 00012 del 04 de enero de 2021, y se permite la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos conforme con lo dispuesto en el Decreto Ley 2106 de 2021".

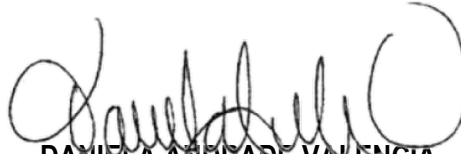
[proyectodigitalnotarial@supernotariado.gov.co](mailto:proyectodigitalnotarial@supernotariado.gov.co), a efectos de que se realice su correspondiente divulgación al público a través de la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Notificar la presente Resolución a los notarios a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO** – La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a 25-06-2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DANIELA ANDRADE VALENCIA**  
**SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO**

Proyectó: Juan Andrés Medina Cifuentes/ 